

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
8823/2026	Consejo de Gobierno Insular	15/06/2026

CONSEJERO/A-SECRETARIO/A DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CERTIFICA:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 8823/2026. PROPUESTA DE APROBACIÓN CONVOCATORIA DE LAS “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2025/2026”.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En fecha 7 de octubre de 2024 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas nº122, la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para gastos de organización de competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

2º.- Consta de Providencia de Inicio en el expediente de la convocatoria de “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA TEMPORADA 2025/2026”

3º.- Asimismo consta en el expediente el informe del Órgano de Gestión Económico-Financiera sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente de la Aplicación Presupuestaria 341 48001, para el ejercicio 2026, por importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00€), repartido de la siguiente manera, SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) para la LINEA 1, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00€) para la LINEA 2 y la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) para la LINEA 3 y cuyo número es RC 2/2026-4043.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- COMPETENCIA ORGÁNICA.



Artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote vigente y base Duodécima de las Bases Reguladoras “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para gastos de organización de las competiciones oficiales y no oficiales en la isla de Lanzarote y La Graciosa”.

Segundo.- PROCEDIMIENTO Y NORMATIVA APLICABLE.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

* Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Lanzarote, publicada en el BOP nº53 lunes 3 de mayo de 2021 y sus modificaciones.

* Bases Reguladoras de “Subvenciones del Cabildo de Lanzarote para gastos de organización de las competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa”, publicadas en el BOP LAS PALMAS nº 122 del 7 de octubre de 2024.

Vistos los antecedentes de hecho, considerando los fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero del Área de Actividad Física y Deportes,

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5116 de 9 de junio de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 9 de junio de 2026.

RESOLUCIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. Efectuar la convocatoria de las “SUBVENCIONES DEPORTIVAS DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA SUFRAGAR GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA, TEMPORADA 2025/2026”, entendiendo que el objeto de la citada convocatoria es la ayuda para sufragar los gastos de organización de las competiciones oficiales y no oficiales celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa, con el siguiente contenido:

1. Crédito Presupuestario: El importe del crédito presupuestario que ha de financiar la mencionada convocatoria, para este ejercicio 2026 asciende a la cantidad de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL EUROS (168.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 341 48001 Otras Subvenciones deportivas arbitrajes, y repartidos de la siguiente manera,



SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €) para la LINEA 1, la cantidad de SESENTA Y TRES MIL EUROS (63.000,00€) para la LINEA 2 y la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€) para la LINEA 3.

2. Gastos subvencionables respecto a cada línea de subvención:

2.1. Línea 1:

En el caso de entidades deportivas que participen en competiciones oficiales se reputarán los gastos subvencionables de los costes arbitrales asumidos por las entidades deportivas beneficiarias.

2.2. Línea 2:

En el caso de entidades deportivas que organicen competiciones dentro de los proyectos Juegos Insulares de Promoción Deportiva y proyecto Deporte Base, coordinados con el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, se reputarán gastos subvencionables los costes arbitrales, los costes de coordinación, de publicidad y los referidos a adquisición de medallas y trofeos.

Atendiendo a la totalidad de los gastos a justificar, éstos son los porcentajes máximos de cada modalidad:

TIPO DE GASTOS	PORCENTAJE MÁXIMO
Gastos arbitrales	25%
Gastos de coordinación	50%
Gastos de publicidad	5%
Gastos de equipaciones arbitrales	5%
Gastos de trofeos y medallas	15%

2.3. Línea 3:

En el caso de Federaciones Deportivas Canarias que organicen competiciones oficiales de liga celebradas en la isla de Lanzarote y La Graciosa se reputarán gastos subvencionables únicamente los costes de gestión y administración de las propias federaciones deportivas, con el siguiente detalle: gastos de coordinación, gastos de equipaciones arbitrales (equipaciones y serigrafía), gasto de combustible, gastos de material fungible oficina, seguros de la liga.

2.4. Los gastos subvencionables de las diferentes líneas vendrán referidos a las modalidades deportivas, recogidas por el Consejo Superior de Deportes, en las categorías de base de 8 a 16 años y de las siguientes modalidades deportivas:

- Línea 1: baloncesto, balonmano y voleibol.



- Línea 2: judo, triatlón, gimnasia rítmica, tenis de mesa, tenis, atletismo, campo a través, ajedrez, orientación, kárate, natación, gimnasia artística, patinaje, mountainbike y pádel.

- Línea 3: Federación Canaria de Balonmano, Federación Canaria de Baloncesto, Federación Canaria de Voleibol.

2.5. No se subvencionarán bienes inventariables.

3. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones cumpliendo los siguientes requisitos:

3.1. Línea 1:

Las entidades deportivas de Lanzarote, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en competiciones oficiales en el ámbito de su respectiva modalidad deportiva.

Quedan excluidas expresamente las entidades de las siguientes modalidades: fútbol, fútbol sala y todas las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por contar con una línea específica de subvención.

3.2. Línea 2:

Las entidades deportivas de Lanzarote y las Federaciones Deportivas Canarias, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que organicen las competiciones dentro de los proyectos Juegos Insulares de Promoción Deportiva y proyecto Deporte Base, coordinados con el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, en el ámbito de su respectivas modalidades deportivas.

3.3. Línea 3:

Las Federaciones Deportivas Canarias de las modalidades de deportes de equipo que organicen competiciones oficiales de liga celebradas en la isla de Lanzarote, en el ámbito de su respectiva modalidad deportiva, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Quedan expresamente excluidas:

- Las Federaciones Canarias, Insulares e Interinsulares de todas las modalidades de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, por contar con una línea específica de subvención.

- Las Federaciones Canarias, Insulares e Interinsulares que organicen competiciones oficiales en Lanzarote y/o La Graciosa por jornadas o copas.

- Las Federaciones Canarias, Insulares e Interinsulares que no organicen las competiciones dentro de las modalidades reconocidas por los proyectos Juegos Insulares de Promoción Deportiva y proyecto Deporte Base.



3.4. Cumplir los requisitos previstos en el Artículo 13. *Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

4. La convocatoria se realiza mediante el procedimiento de CONCURRENCIA COMPETITIVA.

5. Reglas del Procedimiento para la concesión y resolución de las subvenciones:

A. Iniciación y convocatoria. El procedimiento se iniciará siempre de oficio mediante la aprobación de la convocatoria por el Consejo de Gobierno Insular y deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación de un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las solicitudes presentadas por las entidades interesadas se resolverán en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a la comprobación y constatación del cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, a la aplicación de los plazos establecidos y el límite de crédito económico disponible para hacer frente a los gastos de dichas subvenciones.

B. Instrucción. Actuará como Órgano Instructor del procedimiento de concesión de estas subvenciones el/la Responsable Técnico del Área de Deportes o técnico en quien delegue. El Órgano Instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

El Órgano Instructor deberá evaluar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como que las solicitudes presentadas se adaptan a lo establecido en la convocatoria y emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria.

Dicho informe, junto con las solicitudes, se elevará al Órgano Colegiado, destinado a tal efecto, según Decreto Resolución número 2026-4378, de 8 de junio de 2026, de conformidad con los criterios de adjudicación preestablecidos.

C. Subsanación de defectos. Si la solicitud o la documentación presentada no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos exigidos en las presentes bases, se requerirá a las entidades interesadas para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez

(10) días hábiles subsanen los defectos apreciados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se entenderá desistido de su solicitud. Tal requerimiento se efectuará mediante la publicación de un listado de subsanación de defectos. Este listado se insertará en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, contando diez (10) días hábiles a partir del día siguiente a su inserción.



Dicha publicación surtirá los efectos de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la subsanación se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

D. Órgano Colegiado. El órgano colegiado al que hace referencia el artículo 17.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Lanzarote y el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, estará compuesto por el Consejero/a del Área de Deportes y dos técnicos del Área de Deportes, pudiendo solicitarse asistencia técnica exterior, con voz pero sin voto. Designado mediante el correspondiente Decreto Resolución número 2026-4378, de 8 de junio de 2026.

El Órgano Colegiado, a la vista del informe del Órgano Instructor y las solicitudes que cumplen con los requisitos exigidos en la convocatoria, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, así como la asignación de los importes correspondientes, ajustándose, en cuanto a su funcionamiento, a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones y a las presentes bases.

En caso de actuar una entidad colaboradora, el Órgano Colegiado podrá recaer en dicha entidad.

E. Propuesta de resolución provisional. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe emitido por el Órgano Colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitudes “estimadas” para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las solicitudes “desestimadas” y las “desistidas”.

Esta propuesta será notificada a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote, concediendo un plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir del día siguiente a la fecha de la publicación, para si lo estiman oportuno, presentar alegaciones, en los términos del artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, en relación al artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como la aceptación de la subvención.

En el caso de que existiesen alegaciones por parte de los interesados, se resolverán expresamente, publicándose la decisión que al respecto se adopte junto con la resolución definitiva, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

El Órgano Instructor podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.



F. Reformulación de las solicitudes. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

G. Propuesta de resolución definitiva. Transcurrido el plazo del trámite de audiencia y no habiéndose presentado alegaciones o resueltas las alegaciones presentadas, a la vista del expediente y de la documentación preceptiva, el Órgano Instructor formulará al Consejo de Gobierno Insular una propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, con expresión de la relación de solicitudes estimadas, desestimadas, estableciéndose respecto a cada una de estas las causas y motivos que avalen su denegación, y las desistidas. Además, la resolución definitiva especificará para cada beneficiario el importe de la subvención concedida.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente al Cabildo de Lanzarote mientras no se haya publicado la resolución de concesión definitiva.

H. Resolución. Una vez terminada la instrucción, el Órgano competente resolverá el procedimiento. El Órgano competente para la resolución de concesión de las subvenciones es el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, a tenor del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación Insular, a propuesta del Órgano Instructor y visto el informe del Órgano Colegiado.

El Consejo de Gobierno Insular pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo a lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis (6) meses desde la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 25.4 de la LGS. El transcurso del citado plazo podrá suspenderse de conformidad con lo consignado en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, este plazo podrá ampliarse excepcionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la citada ley.

Los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo anteriormente establecido no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



I. Notificación de la resolución. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la publicación de la Resolución y los listados de adjudicación con relación de beneficiarios e importes, en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote.

J. Recurso contra la concesión de las subvenciones. Contra la resolución de la concesión, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

K. Modificación de la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Podrá motivar la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

1.- La alteración de las circunstancias o requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

2.- La obtención de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad, salvo que resulte compatible y, sin que en ningún caso pueda superarse el cien por cien del coste de la actividad.

3.- La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

L. Renuncia de la subvención. Si se produjera la renuncia a la subvención por alguno de los beneficiarios, los créditos afectados no se repartirán entre el resto de los beneficiarios.

6. Solicitudes, plazo de presentación y documentación:

6.1. El lugar y plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta Convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en la Sede Electrónica. Deberá ser firmada por el representante e implica que con dicha firma declaran bajo responsabilidad lo siguiente:

a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan la ayuda.



- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la ayuda.
- d) Que autorizan al Cabildo de Lanzarote a utilizar los datos volcados en la solicitud para fines estadísticos relacionados con la práctica deportiva.

6.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr/Sra. Presidente/a del Cabildo de Lanzarote:

- a. Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo de Lanzarote en [<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/>] (file:///) en el Registro Electrónico de la Corporación.
- b. Para dicha presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.
- c. Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro Electrónico. En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.
- d. Las notificaciones se realizarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Corporación, para lo que debe estar dado de alta en dicho sistema.

6.3. La presente convocatoria, el modelo de solicitud y los anexos estarán a disposición de los interesados en la página web oficial del Cabildo de Lanzarote (www.cabildodelanzarote.com), así como en el Área de Actividad Física y Deportes de la Corporación.

6.4. La presentación de la solicitud de la subvención supone la plena aceptación de las condiciones que se establecen en estas bases y la correspondiente convocatoria, así como la interpretación de las mismas que se realice por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Lanzarote, sin perjuicio del derecho que asiste al peticionario de formular alegaciones y/o utilizar los recursos o medios de impugnación que a sus derecho convinieran.

6.5. El plazo para la presentación de solicitudes será diez (10) días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Este plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente por el Consejo de Gobierno Insular. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámite.

6.6. Las entidades solicitantes sólo podrán presentar una (1) única solicitud por entidad deportiva.



6.7. Las solicitudes se formalizarán en los documentos anexos y deberán presentarse correctamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico:

- Instancia de solicitud (modelo anexo I) indicando expresamente la línea específica de subvención o ayuda a la que opten, cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Declaración Responsable (modelo anexo II) cumplimentada y firmada con certificado electrónico.
- Memoria explicativa del proyecto (modelo anexo III) cumplimentada y firmada con certificado electrónico. Debe constar todos los datos necesarios para valorar el proyecto, desarrollando cada uno de los criterios que se definen en el anexo.
- En su caso, (solicitudes para la Línea 1) certificado de la Federación correspondiente con la relación de los costes arbitrales asumidos por la entidad deportiva solicitante, de los partidos o jornadas oficiales correspondientes con las categorías establecidas y que participan en las competiciones que se establezcan en la convocatoria.
- En su caso, (solicitudes para la Línea 2) certificado de la entidad deportiva correspondiente con la relación de los costes de arbitrajes, coordinación, publicidad, medallas y trofeos (excluidos premios económicos) asumidos por la propia entidad solicitante, referidos a las competiciones vinculadas a los proyecto de Juegos Insulares de Promoción Deportiva y proyecto Deporte Base, coordinados con el Área de Actividad Física y Deportes del Cabildo de Lanzarote, que se establezcan en la convocatoria.
- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos (modelo anexo V) cumplimentado y firmado con certificado electrónico.
- Documento de alta o modificaciones de terceros (modelo anexo VI) cumplimentado, firmado y además sellado y firmado por la entidad bancaria. Solamente se presentará este documento si no ha sido presentado con anterioridad o si han cambiado los datos del mismo.
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y la representación de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - a. Copia del Código de Identificación Fiscal (CIF) de la entidad.
 - b. Copia del DNI de la persona que acredite ser el representante de la entidad y poder solicitar la subvención en su nombre.
- Certificado de composición de la junta directiva emitido por el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, con la relación de sus miembros y cargo que ostenta.
- En el caso de que el importe a subvencionar sea igual o superior a tres mil euros (3.000 €), certificados emitidos por las entidades correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Hacienda Canaria) y frente a la Seguridad Social.



- En el caso de no presentar la documentación referida a las obligaciones tributarias, se autorizará expresamente al Cabildo de Lanzarote (recogido en la instancia de presentación de solicitudes) para consultar y obtener, a través de las correspondientes administraciones tributarias y fiscales, los datos necesarios que ayuden a determinar la concesión o exclusión de la subvención.

7. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y finalizará una vez transcurridos 10 días hábiles.

8. Los criterios de valoración de solicitudes y la determinación de su cuantía, de conformidad con el artículo 60 del RLGS, será el siguiente:

Línea 1:

a.- Gastos arbitrales en competiciones oficiales:

I.- Se tendrá en cuenta, el coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas participantes o las respectivas federaciones, en las diferentes competiciones oficiales, campeonatos, temporada y categorías.

II.- Si durante la temporada deportiva de la convocatoria algún equipo no hubiere finalizado la competición o campeonato de cualquier categoría (siendo indiferente la causa de dicha falta de finalización) la entidad deportiva o federación correspondiente no podrá acogerse a la subvención de los gastos arbitrales.

III.- La acreditación del coste total de los arbitrajes se realizará por la entidad deportiva, mediante la presentación de un certificado o relación oficial acreditativo, emitido por la federación correspondiente.

IV.- El importe de la subvención a conceder a cada entidad deportiva se fijará atendiendo al siguiente baremo:

- Primero: Determinación del coste total de los arbitrajes asumidos por las entidades deportivas (CTA):

$$CTA = CA1 + CA2 + CA3 + CA4 + CA5 + \dots$$

(CTA) Coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas solicitantes de la subvención.

(CA) Coste total de arbitrajes asumidos por cada entidad deportiva.

- Segundo: El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre el coste total de los arbitrajes asumidos por todas las entidades deportivas (CTA) y se obtendrá el valor-arbitraje (VA).

$$VA = (CC) / (CTA)$$



(VA) Valor-arbitraje.

(CC) Crédito convocatoria.

- Tercero: El valor-arbitraje se multiplicará por el coste total de arbitraje asumido por cada entidad deportiva y se obtendrá el importe de la subvención (€) a conceder a la misma:

Subvención (€) = VA x CA1

(VA) Valor-arbitraje.

(CA) Coste total de arbitrajes asumidos por cada entidad deportiva.

Línea 2:

a.- Gastos derivados de la organización de competiciones dentro de los proyectos Juegos Insulares de Promoción Deportiva y proyecto Deporte Base, coordinados con el Área de Actividad Física y Deportes del Cabildo de Lanzarote:

CRITERIOS DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA A ALCANZAR
A) Número total de participantes	40 puntos
B) Categorías convocadas	20 puntos
C) Número de jornadas	15 puntos
D) Competiciones desarrolladas en medio natural y/o espacios no convencionales	5 puntos
E) Número de árbitros/ jueces por jornada	10 puntos
F) Porcentaje de participación de mujeres	10 puntos

A los efectos de determinar la puntuación máxima a alcanzar en cada uno de los criterios expuestos se tendrán en cuenta los siguientes subcriterios:

A). Número total de participantes por jornada:

Nº de participantes	Puntuación
151 o más	50
De 126 a 150	40
De 101 a 125	30
De 76 a 100	25
De 51 a 75	20
De 25 a 50	15



B). Categorías convocadas:

Categorías convocadas	Puntuación
5 o más	20
4	16
3	12
2	8
1	4

C). Numero de jornadas:

Nº de jornadas	Puntuación
8 o más	15
7	12
6	9
5	6
4	4
2	1

D). Competiciones desarrolladas en un medio natural y/o espacios no convencionales.

A tal efecto, se atenderá a lo definido en el artículo 52 de la Ley 1/2019 de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias como áreas de actividad: espacios no estrictamente deportivos, como son las infraestructuras o los espacios naturales, incluidos los marítimos, sobre los que se desarrollan actividades deportivas porque se hayan adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Son áreas de actividad, entre otras, las bahías, los senderos y las playas.

Sin perjuicio de lo anterior, también serán valoradas en este criterio entre otras, las pruebas pedestres o ciclistas que usen pistas, calzadas, calles, etc., en espacios urbanos, semiurbanos o rurales adaptados o acotados para su desarrollo.

Competiciones desarrolladas en medio natural y/o espacios no convencionales	Puntuación
	5 puntos

E). Número de árbitros / jueces por jornada

--	--





Nº de árbitros y/o jueces	Puntuación
8 o más	10
De 6 a 7	8
De 3 a 5	6
2	4
1	2

F). Porcentaje de participación de mujeres:

Porcentaje de participación de mujeres	Puntuación
Del 41 % en adelante	10
Del 31% al 40%	8
Del 21% al 30%	6
Del 11% al 20%	4
Hasta el 10%	1

Con la suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados A, B, C, D, E, F por cada entidad solicitante, se sumarán los datos de todas ellas, obteniendo el número total de puntos de todas las entidades deportivas.

Después se tomará el importe de la convocatoria y se dividirá entre el número total de puntos obtenidos por las entidades, lográndose así el importe correspondiente a cada punto.

Finalmente el importe de cada punto se multiplicará por el número total de puntos de cada entidad, obteniéndose el importe que correspondería a cada una de éstas.

La cuantía a conceder no podrá ser superior en ningún caso con el importe reflejado inicialmente en el presupuesto.

El límite máximo a subvencionar por los conceptos de costes arbitrales, de coordinación, publicidad, equipaciones arbitrales y adquisición de medallas y trofeos en competiciones dentro de los proyectos Juegos Insulares de Promoción Deportiva y proyecto Deporte Base, coordinados con el Área de Deportes del Cabildo de Lanzarote, será de seis mil euros (6.000,00€).

Línea 3

a. Gastos derivados de gestión y administración de las las Federaciones Deportivas Canarias.



1. El importe de la subvención se calculará atendiendo, exclusivamente, al criterio del número de categorías deportivas convocadas por cada Federación Deportiva Canaria y se fijará atendiendo al siguiente baremo:

- Primero: Determinación de la cantidad total de categorías que se convocaron en la liga por cada una de las federaciones deportivas (CT):

$$CT = CF1 + CA2 + CA3 + CA4 + CA5 + \dots$$

(CT) Categorías totales convocadas por todas las federaciones deportivas solicitantes de subvención.

(CF) Categoría convocadas por cada federación deportiva.

- Segundo: El crédito de la convocatoria (CC) se dividirá entre la cantidad de categorías que en total convocaron todas las federaciones (CT) y se obtendrá el valor-categoría (VC).

$$VC = (CC) / (CT)$$

(VC) Valor-categoría.

(CC) Crédito convocatoria.

- Tercero: El valor-categoría se multiplicará por el total de categorías convocadas por cada federación deportiva y se obtendrá el importe de la subvención (€) a conceder a la misma:

$$\text{Subvención (€)} = VC \times CF1$$

(VC) Valor-categoría.

(CC) Crédito convocatoria.

La cuantía máxima a subvencionar a las Federaciones Deportivas Canarias que organicen competiciones oficiales de liga celebradas en la isla de Lanzarote por los gastos derivados de la gestión y administración (gastos de coordinación, gastos de equipaciones arbitrales, gasto de combustible, gastos de material fungible oficina, seguros de la liga), será de diez mil euros (10.000,00€).

9. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución definitiva a los interesados que hayan sido incluidos como beneficiarios en la fase de instrucción. Sin perjuicio de lo anterior, la notificación de la propuesta de resolución definitiva de beneficiarios de las Subvenciones Deportivas también se realizará con la publicación de dicha resolución en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote.

10. Las subvenciones que se pretenden convocar se encuentran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado anteriormente para el ejercicio vigente.



11. Las actividades a financiar tienen por objeto una actividad de interés social (Art. 2.1 c) LGS).

12. La forma de pago de las SUBVENCIONES GASTOS DE ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES OFICIALES Y NO OFICIALES CELEBRADAS EN LA ISLA DE LANZAROTE Y LA GRACIOSA se efectuará mediante transferencia bancaria y en un solo plazo, **PREVIA JUSTIFICACIÓN**, y en la cuenta bancaria que el solicitante haya detallado en el impreso de Alta/Modificación de Datos a Terceros, debiendo ser el titular de la cuenta bancaria el beneficiario de la ayuda concedida.

13. El plazo de ejecución de la actividad cubre las actividades a realizar desde el día 1 de agosto de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, ya que se trata de modalidades deportivas de temporada deportiva de (agosto a julio) y de modalidades deportivas de año natural (enero a diciembre).

14. La justificación se realizará por la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, según lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el plazo de un (1) mes desde la finalización del periodo de ejecución de la actividad.

14.1. Únicamente se considerarán gastos justificables aquellos que estén contemplados en el presupuesto de ingreso y gastos de la solicitud presentada, que se encuentren dentro del periodo establecido de ejecución y que correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

14.2. Atendiendo a las características de estas subvenciones, la entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Deportes, la siguiente documentación justificativa:

I. Formulario de solicitud de justificación de subvención siguiendo el modelo oficial requerido en la convocatoria de cada línea de subvención, cumplimentado y firmado electrónicamente.

II. Declaración de gastos y liquidación final (modelo anexo I justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

III. Relación clasificada e identificada de los gastos y pagos imputados a la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Se indicarán las desviaciones acaecidas en relación con el importe concedido de la subvención y además se aportarán todos los gastos no imputados al evento pero si reflejados en el presupuesto de solicitud (modelo anexo II justificación) cumplimentado y firmado electrónicamente.

IV. Facturas originales con cargo a la cuenta justificativa del gasto realizado, correspondientes a la temporada deportiva objeto de la subvención, hasta el importe, como mínimo de la subvención concedido a cada entidad deportiva y los documentos acreditativos del pago. Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD1619/2012, de 30



de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

- Se establece como máximo un 20% del total de la subvención concedida pagada en efectivo.

- De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables haya superado la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99 €) y se presenten facturas justificativas del mismo, el beneficiario deberá de acreditar el haber solicitado como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, así como aportar las ofertas recibidas junto con las facturas justificativas la subvención. “La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

- Presentación en las Oficinas del Área de las facturas originales para proceder a su estampillado en según lo recogido en el artículo 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

V. Memoria de actuación justificativa de la actividad desarrollada, en cumplimiento con las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con la indicación de las actividades realizadas y la consecución de los resultados obtenidos, firmada electrónicamente.

VI. Justificación de haber realizado difusión y publicidad de la colaboración del Cabildo de Lanzarote de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

15. INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS SUBVENCIONES

El responsable del tratamiento de sus datos es el CABILDO DE LANZAROTE. Sus datos serán tratados por el Área de Deportes con la finalidad de gestionar la solicitud y trámites necesarios relativos a la presente subvención. La legitimación para el uso de sus datos está basada en una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No se cederán datos a terceros, salvo en supuestos previstos por la Ley. Los datos serán conservados durante los periodos legales previstos.

En el caso de aportar datos personales de terceras personas, usted declara que los datos de terceros son ciertos y que se ha informado y obtenido el consentimiento o autorización para el tratamiento de datos por parte de esta entidad eximiendo al CABILDO DE LANZAROTE de cualquier responsabilidad por dicho incumplimiento.

Los/as interesados/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y portabilidad dirigiéndose a CABILDO DE LANZAROTE en la dirección Avenida Fred Olsen, s/n 35500 Arrecife-Lanzarote, o a través



de la Sede Electrónica [<https://cabildodelanzarote.sedelectronica.es/info.1>](file:///info.1) también podrá acudir a los Registros correspondientes (art.16.4 de la LPACAP). Igualmente, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si considera que sus derechos han sido vulnerados (www.aepd.es). Dato de contacto Delegado Protección de Datos: dpd@cabildodelanzarote.com.

Puede solicitar información ampliada sobre protección de datos en: dpd@cabildodelanzarote.com.

Segundo.- Publicar la convocatoria en el BOP de la Provincia de Las Palmas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico haciéndole saber que contra dicho Acto que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo **Recurso de Reposición** ante el mismo órgano que lo dictó, o formular directamente **Recurso Contencioso-Administrativo**, ante la Plaza que por turno corresponda del Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de **dos meses** a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Para el supuesto de interposición de RECURSO DE REPOSICIÓN no podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. El plazo para la interposición del RECURSO DE REPOSICIÓN será de UN MES, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, podrá formular RECURSO DE REPOSICIÓN en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel que se produzca el acto presunto.

Así mismo, y de conformidad con el artículo 109.2 del citado texto normativo, podrán instar en cualquier momento la rectificación de los errores materiales, de hecho o aritméticos existente en dicho acuerdo.

Y para que conste, a reserva de los términos definitivos en que quede redactada el Acta en el momento de su aprobación, de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente certificación de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

